

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 SEP 2023

Proceso N° 2022-00167.

1. Téngase por contestada oportunamente la demanda por parte de la ejecutada Ruan Rehacer & Cia S.A.S. quien formuló excepciones de mérito. (fl. 157 a 190).

2. De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada (fl. 157 a 190), se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El presente es un traslado por Estado

No. 052

Fecha 07 SEP 2023

Secretario(a)

